

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado
Demandante : RUBEN ALEJANDRO ÁVILA TRIANA
Demandados : ERIKA DIAZ JIMENEZ
 HÉCTOR HERNÁNDEZ
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00005-00

Subsanada con fundamento en el artículo 82 siguientes y 384 del Código General del Proceso, se ADMITE la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por RUBEN ALEJANDRO ÁVILA TRIANA contra ERIKA DIAZ JIMENEZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ. En consecuencia, se dispone:

1. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.
2. Para la notificación personal de ERIKA DIAZ JIMENEZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ deberá la parte demandante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el establecido en la Ley 2213 de 2022.

La abogada LAURA ANGELICA MENDEZ OSORIO portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.764.050 y T.P. 294824 del Consejo Superior de la Judicatura actúa en representación del demandante en los términos otorgados en el poder.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef4ba19774f51b85fe31a410ec83eeb9d61ad1c9e46af4ced353583eb885120**

Documento generado en 14/03/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>